

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A. PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319
Email: central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt

CONVENIO NÚMERO 13-2019 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRÍCULTURA -ENCA- Y WALFRED RENÉ ORTÍZ CIFUENTES, ESTUDIANTE DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, NOSOTROS, por una parte: CESAR VINICIO ARREAGA MORALES, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil quinientos cincuenta y nueve espacio ochenta mil ciento cuarenta espacio cero ciento uno, (2559 80140 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, con cuentadancia E2-29, la cual acredito con certificación de mi nombramiento contenido en las Resoluciones números cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116), de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, emitida por el Consejo Directivo de la ENCA, que consta en el punto cuatro punto dos (4.2) del acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016), ciento cincuenta guion dos mil novecientos dieciséis (150-2916), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, contenida en el acta número veintinueve guion dos mil dieciséis (29-2016); y resolución número ciento sesenta guion dos mil diecisiete (160-2017), de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, contenida en el acta número treinta y cuatro guion dos mil diecisiete (34-2017); y resolución número doscientos guion dos mil dieciocho (200-2018), de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, contenida en el acta número treinta y uno guion dos mil dieciocho; de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la Escuela citada, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y por la otra WALFRED RENÉ ORTÍZ CIFUENTES de veintiocho años de edad, soltero, estudiante, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número mil setecientos ochenta y tres espacio cero cero trescientos cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (1783 00349 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, y con residencia en: tercera calle B uno guion treinta y ocho de la zona siete, Colinas de Monte María Norte, Villa Nueva, Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre

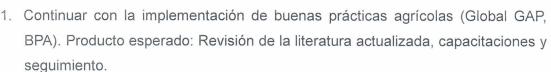






Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A. PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319 Email: central@enca.edu.gt www.enca.edu.gt

ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, teniéndose a la vista la documentación y Documentos Personales de Identificación (DPI) relacionados; y que por el presente acto, celebramos el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO. El Director Cesar Vinicio Arreaga Morales, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo cero tres guion dos mil dieciocho (03-2018) emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho y la resolución número 285-2019 de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve de la Dirección de la ENCA, se otorga a Walfred René Ortíz Cifuentes, a quien en adelante se denominará simplemente EL BENEFICIARIO, una subvención, para que efectúe su ejercicio profesional supervisado en la ENCA, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para ello, siendo éstos, ser estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado de las Universidades legalmente constituidas en Guatemala, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Coordinación de Producción de la ENCA. <u>SEGUNDA</u>: OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS. El objetivo del presente convenio es apoyar a el beneficiario para realizar su ejercicio profesional supervisado (EPS) en la Coordinación de Producción de la ENCA. EL BENEFICIARIO deberá desarrollar las siguientes actividades a realizar y productos esperados:



- Continuar con la implementación del proyecto Buenas Practicas de Manufactura (GMP, BPM). Producto esperado: Revisión de literatura actualizada, capacitaciones y seguimiento.
- 3. Continuar en implementación del proyecto de trazabilidad y código de barras. Producto esperado: Descripción de secuencia de procesos de producción.
- 4. Continuar con la implementación del proyecto inocuidad alimentaria. Producto esperado: Seguimiento a la sanidad en el manejo de procesos productivos.

TERCERA: PLAZO, MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. Las actividades descritas serán efectuadas en un plazo de diez (10) meses a partir del uno de agosto de dos mil diecinueve y hasta el treinta y uno de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la company







Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A. PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319
Email: central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt

mayo de dos mil veinte. La subvención, es por un monto total de veintisiete mil cuatrocientos veintitrés Quetzales con setenta centavos (Q.27,423.70), que será entregada mediante diez (10) desembolsos al beneficiario, de la siguiente manera: diez desembolsos, cada uno, por el monto de dos mil setecientos cuarenta y dos Quetzales con treinta y siete centavos (Q.2742.37) los que deberán realizarse durante los primeros cinco días de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecinueve, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de dos mil veinte, para lo cual deberá presentar la aprobación del informe de actividades del mes anterior, con el visto bueno del Coordinador de Producción. Para el caso de que EL BENEFICIARIO decida no continuar efectuando su ejercicio profesional supervisado, deberá realizar el reintegro de lo percibido a la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, dentro de los cinco días posteriores a la suspensión de sus actividades, realizando para el efecto el procedimiento establecido por la Sección Financiera. CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. EL BENEFICIARIO por el presente convenio, queda obligado a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante universitario de Sistema de Producción Agrícola de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA. Especialmente los siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación de la Coordinación Académica, donde se encuentre efectuando su ejercicio profesional supervisado y lo que le sea requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante el horario de actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la ENCA.
- c) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Coordinación Académica de la ENCA.
- d) El apoyo otorgado deberá ser destinado únicamente para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros relacionados al ejercicio profesional supervisado de EL BENEFICIARIO.

Queda expresamente convenido que si EL BENEFICIARIO incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición requerida por las autoridades competentes de la ENCA, ésta última podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchada EL BENEFICIARIO y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente EL BENEFICIARIO a devolver a la Escuela Nacional Central







Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A. PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319 Email: central@enca.edu.gt www.enca.edu.gt

Agricultura, el monto total de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA. SI EL BENEFICIARIO se retira anticipada y voluntariamente, del ejercicio profesional supervisado, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, los que se estiman en veintisiete mil cuatrocientos veintitrés Quetzales con setenta centavos (Q.27,423.70), monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva y en caso contrario LA BENEFICIARIA, acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) INTERPRETACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con EL BENEFICIARIO, la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención del ejercicio profesional supervisado, fuere necesario introducir variaciones en este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo sobre su modificación, LA ENCA, a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) LA ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente de LA BENEFICIARIA, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) CADUCIDAD: La ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones de EL BENEFICIARIO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una inconveniente. SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EL BENEFICIARIO expresamente acepto las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho y demás disposiciones de las autoridades de la Escuela Nacional Central de Agricultura. SÉPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES. EL BENEFICIARIO por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida

Confusion of the second



EXENTO SEGÚN ART. LEY DEL TIMBRE FORENSE Y NOTARIA DECRETO 82-96

iniciar señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de la ENCA y de los Tribunales que esta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. OCTAVA: Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en cinco hojas de papel bond membretado impresas únicamente en su lado anverso.

CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES

DIRECTOR

WALFRED RENÉ ORTÍZ CIFUENTES BENEFICIARIO

En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención de esta misma fecha, son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores César Vinicio Arreaga Morales, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- y Walfred René Ortíz Cifuentes, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI-mil setecientos ochenta y tres, cero cero trescientos cuarenta y nueve, cero ciento uno (1783 00349 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas; quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto con el Infrascrito Notario.

CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES DIRECTOR

WALFRED RENÉ ORTÍZ CIFUENTES BENEFICIARIA

ANTE MÍ:

Jorge Alejandro Meléndez de Paz Abogado y Notario EXENTO SEGÚN ART. 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y PAPEL SELLADO ESPECIAL



Escuela Nacional Central de Agricultura Dirección

RESOLUCIÓN No. 285-2019 Bárcena, Villa Nueva, 29 de julio de 2019

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la creación de la Escuela Nacional Central de Agricultura, para desarrollar planes de estudio agropecuario y forestal, a nivel de enseñanza media, con carácter de entidad descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, declarando de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación comercialización e industrialización agropecuaria.

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, establece que, la administración de la ENCA está a cargo de un Director. El director es el Jefe Superior de las unidades administrativas de la Escuela Nacional Central de Agricultura y es el responsable ante el Consejo Directivo, por el correcto y eficiente funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo número 3-2018 del Consejo Directivo de ENCA, fue aprobado el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por ENCA y la Resolución número 48-2018, del Consejo Directivo de ENCA, de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, establece los montos máximos para el pago de los subsidios o subvenciones para la realización de Ejercicio Profesional Supervisado, Práctica Profesional Supervisada o Pasantía, debiendo suscribir un convenio con el estudiante, en el que se determinarán los productos de su estadía en la entidad, el plazo y el monto del subsidio o subvención que se le otorgará, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su ejercicio profesional supervisado, práctica profesional supervisada o pasantía.

CONSIDERANDO

Que a esta Dirección fueron presentadas las solicitudes de las Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia y de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante las cuales se requiere la autorización para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado de los estudiantes de



Escuela Nacional Central de Agricultura Dirección

la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Omaira Verania Juarros Telón y Roberto Antonio Mateo Delgado y de la Facultad de Agronomía, Walfred René Ortíz Cifuentes y Marlon Estuardo González Álvarez.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 14, 15, 16, 17 de la Ley Orgánica de la ENCA,

RESUELVE:

I. Aprobar la realización del Ejercicio Profesional Supervisado en la Escuela Nacional Central de Agricultura de los estudiantes universitarios que a continuación se indica:

NOMBRE	LUGAR DE REALIZACIÓN DE EPS	TOTAL, DE SUBVENCIÓN	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO
Omaira Verania Juarros Telón	Coordinación de Producción	Q. 16,454.22	Actividades en el área de Producción Animal.	6 meses
Roberto Antonio Mateo Delgado	Coordinación de Producción	Q.16,454.22	Actividades en el área de Producción Animal.	6 meses
Walfred René Ortíz Cifuentes	Coordinación de Producción	Q.27,423.70	Actividades en el área de Producción Agrícola	10 meses
Marlon Estuardo González Álvarez	Coordinación de Producción	Q.27,423.70	Actividades en el área de Producción Agrícola	10 meses

II. Notifiquese.

Ing. Cesar Vinicio Arreaga Morales

Director ENCA



PRESIDENCIA CONSEJO DIRECTIVO

PBX- (502) 6665-1345

www.enca.edu.gt

Resolución No. 32-2019 Bárcena, Villa Nueva, 09 de Agosto de 2019

APROBACIÓN DE CONTRATO DE SUBVENCION SUSCRISTOS ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA Y LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: OMAIRA VERANIA JUARROS TELÓN, ROBERTO ANTONIO MATEO DELGADO, WALFRED RENÉ ORTÍZ CIFUENTES Y MARLON ESTUARDO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo número 3-2018 aprobó el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA y mediante resolución 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, estableció los montos máximos par el pago de los subsidios o subvenciones para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado, Practica Profesional Supervisada o Pasantía, debiendo suscribir un convenio con el estudiante, en el que se determinarán los productos de su estadía en la entidad, el plazo y el monto del subsidio o subvención que se le otorgará, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su ejercicio profesional supervisado, práctica profesional supervisada o pasantía.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, el Director de la ENCA mediante resolución 285-2019 aprobó el ejercicio profesional supervisado de Omaira Verania Juarros Telón, Roberto Antonio Mateo Delgado, Walfred René Ortíz Cifuentes y Marlon Estuardo González Álvarez, estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes fueron propuestos por la Coordinación de Producción de la ENCA para realizar su EPS en dicha Coordinación.

CONSIDERANDO:

Que con fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, el Director de la ENCA suscribió los contratos números 10-2019, 11-2019, 12-2019 y 13-2019 de subvención entre la ENCA y los estudiantes universitarios para el ejercicio profesional supervisado y que en los mismos se hizo constar el monto y las condiciones que rigen la subvención otorgada por la Escuela Nacional Central de Agricultura.

POR TANTO: Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 5, 10, 17 de la Ley Orgánica de la ENCA,

RESUELVE:

1. Aprobar los contratos suscritos entre la ENCA y los estudiantes universitarios para el ejercicio profesional supervisado, de conformidad con el cuadro siguiente:

CONTRATO No.	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
10-2019	31 julio 2019	Omaira Varania Ivana T. I	TOTAL
11-2019	31 julio 2019	Omaira Verania Juarros Telón	Q.16,452.22
12-2019		Roberto Antonio Mateo Delgado	Q.46,454.22
13-2019	31 julio 2019	Marlon Estuardo González Álvarez	Q.27,423.70
13-2019	31 julio 2019	Walfred René Ortíz Cifuentes	Q,27,423.70

11 La presente resolución es de efecto inmediato.

111. Notifiquese.

> Ing. Federico Guillermo Alvarado Gonzalez Presidente Consejo Directivo

ENCA